

AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No 2021-00351. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -1344-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

1. Conforme al numeral 10° del artículo 25 del CPTSS, se le solicita a la parte actora que indique las razones por las cuales en el acápite de cuantía de la demanda señala que es un proceso de única instancia, pero estima la cuantía en la suma de \$28.163.550, valor que supera los 20 smlmv, que equivalen actualmente a \$18.170.520.
2. En caso de ser inferior la cuantía deberá adecuar la pretensión 9ª de la demanda de acuerdo con el numeral 6° del artículo 25 del CPTSS.
3. Conforme al inciso 2° del artículo 152 del CGP, la demandante debe solicitar el amparo de pobreza afirmando con la expresión “bajo la gravedad de juramento” que se encuentra en las condiciones del artículo 151 del CGP y deberá hacerlo en escrito separado a la demanda el cual debe estar firmado por la demandante.
4. Deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte y debe remitir copia de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021</p> <p></p> <p>LA SECRETARIA.</p> <p>FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
